

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº614
Río Tercero (Cba.), 05 de octubre de 2018
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero 4 de octubre de 2018.

ORDENANZA Nº Or 4161/2018 C.D.

Y VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 20.09.18 con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal a partir de Octubre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que se conviniera su actualización, sobre los valores base autorizados por Ordenanza NºOr.4142/2018-C.D., pactando un incremento en los haberes de octubre/18 equivalente al 4%, noviembre del 4%, la inflación de enero y febrero/19 más un 2% por el mes de diciembre/18 que se abonará con los haberes de marzo/19; y a partir de allí la inflación acumulada cada dos meses a abonar con el tercer mes.

Que se considera la opción de un nuevo análisis si la inflación acumulada durante los meses del año 2019 supera el 27%.

Que los sueldos básicos de las autoridades retornan a sus índices normales a partir del 01.01.2019, por cesar la aplicación de la reducción dispuesta por Ordenanza NºOr.4095/2018-C.D.

Que las asignaciones familiares se ajustarán conforme las previsiones de la Ordenanza Nº3929/2016-C.D. y los índices que surjan por aplicación de la presente, en tanto que la Ayuda Escolar se le adicionarán los porcentajes pactados sobre el valor aprobado por Ordenanza NºOr.4067/2017-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJESE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	01/10/2018	01/11/2018
ÍNDICE	4%	4%
INTENDENTE	\$ 97.408	\$ 101.304
SECRETARIOS	\$ 73.053	\$ 75.976
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 73.053	\$ 75.976
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 73.053	\$ 75.976
CONCEJALES	\$ 73.053	\$ 75.976
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	\$ 33.076	\$ 34.399
DIRECTORES	\$ 54.802	\$ 56.994
SUBDIRECTORES	\$ 32.886	\$ 34.202
JUEZ DE FALTAS	\$ 73.053	\$ 75.976
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	\$ 33.076	\$ 34.399
1	\$ 15.374	\$ 15.989
2	\$ 17.267	\$ 17.957
3	\$ 19.090	\$ 19.853
4	\$ 20.126	\$ 20.931
5	\$ 21.149	\$ 21.995
6	\$ 22.210	\$ 23.099
7	\$ 23.338	\$ 24.271
8	\$ 24.551	\$ 25.533
9	\$ 25.794	\$ 26.826
10	\$ 28.499	\$ 29.639
11	\$ 29.935	\$ 31.132

12	\$ 33.076	\$ 34.399
----	-----------	-----------

Art.2º)- Continúa vigente para la liquidación de los meses de noviembre y diciembre de 2018 la reducción del veinte por ciento (20%) sobre el monto del sueldo básico correspondiente al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y gabinete de Secretarios, Directores, Subdirectores, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, como el de cualquier otro funcionario cuya designación sea con cargo político dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesto por Ordenanza NºOr.4095/2018-C.D., aplicable sobre los importes que se aprueban en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art.3º)- FÍJESE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme el siguiente esquema:

- a) La inflación acumulada en enero y febrero/19 se aplicará en los sueldos de marzo/19 y se le adicionará un dos por ciento (2%) como compensación por el mes de diciembre/18.
- b) La inflación de marzo y abril/19 se aplicará en los sueldos de mayo/19.
- c) La inflación de mayo y junio/19 se aplicará en los sueldos de julio/19.
- d) La inflación de julio y agosto/19 se aplicará en los sueldos de septiembre/19.
- e) La inflación de septiembre y octubre/19 se aplicará en los sueldos de noviembre/19.
- f) La inflación de noviembre/19 se aplicará en los sueldos de diciembre/19.

El Departamento Ejecutivo Municipal registrará mediante Decreto los importes en que efectivamente se fijen los sueldos básicos.

Art.4º)- DISPÓNESE que si el índice de inflación del INDEC supera el veintisiete (27%), contando desde enero de 2019, el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, se reunirán a los efectos de acordar las pautas a seguir.

Art.5º)- FÍJESE el monto de la Asignación por ayuda escolar, regulado en la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. artículo 19º para el ejercicio 2019 en la suma de Pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (\$4.555.-).

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 830/2018 DE FECHA 05.10.2018

Río Tercero, 04 de octubre de 2018.

ORDENANZA Nº Or 4162/2018 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza Nº Or.4101/2018-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

Y CONSIDERANDO:

Que los permissionarios solicitaran la actualización de los valores de la bajada de bandera y de la unidad económica de viaje, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer.

Que se consideró la petición por parte de los miembros del Consejo Auditor de Servicios Públicos, sugiriendo establecer tarifa diurna y nocturna con valores diferentes en la bajada de bandera y costo uniforme en la unidad económica de viaje.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJESE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D., conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

I. Bajada de bandera: \$ 35,00 (Pesos treinta y cinco).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 2,00 (Pesos dos) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

I. Bajada de bandera: \$ 40,00 (Pesos cuarenta).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 2,00 (Pesos dos) cada 100 metros recorridos.

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 831/2018 DE FECHA 05.10.2018

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE OCTUBRE DE 2018